

Conforme lo establece el numeral primero del art. 366 del CGP, procede la Secretaría a realizar la liquidación de costas así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO	\$8.000.000,00
ENVÍO CITATORIO	\$14.445,00
ENVÍO AVISO	\$15.890,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$8.030.335,00

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la anterior liquidación de costas.
Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Toda vez, que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este Despacho Judicial ordena su aprobación de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1fbd3c3b6348c6786a1ffb038e5126cf76352aadb939ce6a6d084b9e8c856e
Documento generado en 18/07/2022 07:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>